

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Madrid

Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción de la Conexión de las líneas de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y Córdoba-Málaga, en el entorno de Almodóvar del Río (Córdoba)"

p. 3229

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para legalización de Vivienda en Zona de Policía del Río de Almedinilla, en Parcela 328 del Polígono 20, Calle Isla nº 8, del término municipal de Almedinilla (Córdoba). Ref. O-034/19-CO

p. 3229

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se delega en el Concejal don Juan Delgado Alberca la competencia de Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3229

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejal Doña Beatriz Delis Rodríguez funciones de Alcaldía

p. 3230

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se nombran Tenientes de Alcalde, Delegados de Alcaldía, Junta de Gobierno Local, Representantes en Consejo Local de las Mujeres y de la Infancia y Adolescencia, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 3230

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se nombra representante de Alcaldía a don Juan José Castro Dorado, en la barriada de Alben-dín

p. 3231

Ayuntamiento de Belmez

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se nombra a doña Verónica Hernández Ruiz personal eventual de esta Corporación Municipal

p. 3231

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por la que se delegan atribuciones y competencias en la Junta de Gobierno Local

p. 3231

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se hace público las retribuciones dedicaciones parciales para el personal de esta Corporación, y asignación por asistencia a Órganos Colegiados

p. 3232

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se hace público Emplazamientos PO 171/19 de la Convocatoria de 3 plazas de Trabajadores Sociales

p. 3232

Ayuntamiento de Iznájar

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar por el que se establece el régimen de asistencias a sesiones de Órganos Colegiados de la Corporación, y la asignación económica a grupos políticos municipales

p. 3232

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar por el que se establecen Cargos con dedicación parcial en miembros de la Corporación y las retribuciones de los mismos

p. 3232

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar por el que se delegan competencias en la Alcaldía Presidencia de esta Corporación Municipal

p. 3233

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar por el que se crea la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones de la Alcaldía, nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 3233

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público las delegaciones genéricas y especiales de Áreas en miembros de esta Corporación Municipal

p. 3234

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la Convocatoria y Bases para la selección de un/a Técnico/a de grado medio para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de apoyo a las unidades ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4, 6 y 9 de la Estrategia DUSI Priego de Córdoba 2020, cofinanciada en un 80% por el FEDER

p. 3235

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se nombran miembros de la Junta Gobierno Local y Tenientes de Alcalde, a Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3238

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Acuerdo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica la Modificación Precios Públicos de la IDM Piscina Fuensanta

p. 3239

Acuerdo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se publica la Modificación Precios Públicos de la IDM Piscina Calle Marbella

p. 3239

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Fomento
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Madrid

Núm. 2.252/2019

Anuncio de ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el "Proyecto de Construcción de la Conexión de las Líneas de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y Córdoba-Málaga en el entorno de Almodóvar del Río (Córdoba)".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que

cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Córdoba (Plaza de la Constitución nº 1, 14004 Córdoba), en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Plaza de la Constitución nº 4, 14720 Almodóvar del Río), y en las oficinas de la Dirección de Proyectos AV y Estaciones de ADIF-Alta Velocidad (Calle Titán nº 4 y 6, 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a los citados organismos indicando como referencia "Información pública expropiaciones Proyecto de Construcción de la Conexión de las Líneas de Alta Velocidad Madrid-Sevilla y Córdoba-Málaga en el entorno de Almodóvar del Río (Córdoba)".

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el término municipal de Almodóvar del Río.

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
C-14.0057-0319	9	229	Promociones Al Ándalus 1955 SL AV Cádiz 58 14013 Córdoba (Córdoba)	4.006	0	0

El Director General de ADIF-Alta Velocidad.

Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 1.820/2019

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Referencia 14021-0398-2019-01 (O-034/19-CO)

Don Antonio José Muñoz Montes, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para la:

"Legalización de Vivienda en Zona de Policía del Río de Almedinilla, en la parcela 328 del polígono 20, Calle Isla nº 8, en término municipal de Almedinilla, Provincia de Córdoba"

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artí-

culo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 28 de mayo de 2019. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.179/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1226/2019, de 1 de julio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta Ciudad el día 24 de agosto de 2019, a las 21:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente

HE RESUELTO:

1. Delegar en el Sr. Concejales de este Ayuntamiento, don Juan Delgado Alberca el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 24 de agosto de 2019, a las 21:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.291/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019 se ha efectuado delegación de funciones de la Sra. Alcaldesa en la siguiente Concejal:

En Doña Beatriz Delis Rodríguez, las atribuciones siguientes: Participación Ciudadana.

Esta delegación es genérica, conllevará la facultad de dirigir el servicio correspondiente como la de gestionarlo, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, pero no la autorización, disposición o compromiso, el reconocimiento de obligaciones ni la ordenación de pagos.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almodóvar del Río, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.152/2019

Con fecha 27 de junio de 2019, por la Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución.

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019 y con el fin de facilitar las tareas del Equipo de Gobierno, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el

artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 26 de noviembre:

RESUELVE:

A. NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se nombra Primer Teniente de Alcalde a don Ramón Martín Solano, al que le corresponderá asumir las funciones señaladas en el artículo 47 del Reglamento citado.

Se nombra asimismo Segundo Teniente de Alcalde a don Francisco Javier Vacas Pérez, que asumirá las funciones que correspondan por sustitución del primer Teniente de Alcalde.

Se nombra asimismo Tercer Teniente de Alcalde a don José Francisco Gómez Rosa, que asumirá las funciones que correspondan por sustitución del segundo Teniente de Alcalde.

DELEGACIÓN DE FIRMA. A fin de agilizar el despacho administrativo diario y mejorar una respuesta rápida a las demandas ciudadanas, por orden del nombramiento indicado esta Alcaldía delega en los Tenientes de Alcalde su firma en todos aquellos certificados y asuntos de trámite diario que desde Secretaría se sometan para tal fin.

B. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS DE LA ALCALDÍA.

Se nombran los siguientes Delegados de esta Alcaldía en las Áreas y Servicios que se indican:

*Don Ramón Martín Solano: Gobernación y Personal. Se delega, asimismo, con fecha de efectos de 01/09/2019 las competencias de la Alcaldía en materia de Educación.

*Don Francisco Javier Vacas Pérez: Caminos, Accesibilidad, Patrimonio Municipal, Patrimonio Histórico y Cultura.

*Doña Lidia María Pozo Horcas: Servicios Sociales, Familia, Igualdad y Mujer, Juventud, Consumo, Economía y Hacienda.

*Don Joaquín Morales Ariza: Agricultura, Deportes, Emprendimiento y Formación.

*Don Juan José Castro Dorado: Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Estando pendiente la declaración de incompatibilidad/compatibilidad de algunos miembros del Equipo de Gobierno, se dictará nuevo Decreto de Delegación en atención al resultado de la citada declaración.

Sin perjuicio de las facultades que conserva esta Alcaldía como órgano delegante, Las delegaciones anteriormente indicadas son genéricas y se referirán a las áreas de trabajo municipal y materias que se reseña, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida además la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros mediante resoluciones motivadas.

C. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, se nombran los Concejales y Concejales para formar parte de la Junta de Gobierno Local:

1. Doña Cristina Piernagorda Albañil.
2. Don Francisco Javier Vacas Pérez.
3. Doña Lidia María Pozo Horcas.
4. Don Juan José Castro Dorado.
5. Don Ramón Martín Solano.
6. Don Joaquín Morales Ariza.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. En uso de las atribuciones que le confiere a la Alcaldía la normativa local vigente y en particular los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se delega en la Junta de Gobierno Local los siguientes:

- a) Licencias de Obras mayores.
- b) Resolución de los expedientes de Disciplina Urbanística.
- c) Licencias de Actividades y puesta en funcionamiento o apertura de establecimientos.
- d) Licencias de 1º Ocupación.
- e) Concesión de Subvenciones.
- f) Autorización de servicios en suelo no urbanizable.

D) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES CONSEJO LOCAL DE LAS MUJERES Y CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

a) Representante Municipal en el Consejo Local de las Mujeres. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Local de las Mujeres, la presidencia será asumida por la Concejal responsable de Igualdad doña Lidia María Pozo Horcas.

b) Representante Municipal en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Baena se designa como Presidente Moderador a la Concejala de Asuntos Sociales doña Lidia María Pozo Horcas.

Asimismo se hace constar que por los miembros que conforma la nueva Corporación Municipal se ha procedido a formalizar conforme al artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 abril, RBRL, la Declaración de Bienes, Actividades y posibles causas de incompatibilidad

Baena, 27 de junio de 2019. El Secretario General, Fdo. Miguel Ángel Morales Díaz.

Núm. 2.153/2019

Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, y con el fin de facilitar las tareas de esta Alcaldía en la barriada de Albendín y visto lo establecido en el artículo 122.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se dispone que en cada uno de los poblados y barriadas separadas del casco urbano y que no constituya entidad local, el Alcalde podrá nombrar un REPRESENTANTE personal entre los vecinos residentes en los mismos.

En consecuencia, haciendo uso de esa facultad resuelvo nombrar representante de esta Alcaldía en Albendín a don Juan José Castro Dorado (DNI 30.831.927J) por reunir éste las condiciones vecinales necesarias para ello. Dicha representación tendrá el tratamiento tradicional de ALCALDE DE ALBENDIN y sus funciones tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, según dispone el apartado 4 del citado artículo 122 del ROF.

Sin perjuicio de la entrada en vigor de este nombramiento desde este mismo día, dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre con independencia de la publicidad pertinente.

Baena, 21 de junio de 2019. El Secretario General, Fdo. Miguel Ángel Morales Díaz.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.180/2019

Mediante Resolución nº 111 de fecha 25 de junio de 2019 esta Alcaldía, ha nombrado a doña Verónica Hernández Ruiz, con DNI ****8410T, como personal eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3º LBRL en Belmez, fechado y firmado electrónicamente.

Belmez, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Núm. 2.181/2019

Por Resolución nº 114 de fecha 25 de junio de 2019 Alcaldía, ha resuelto:

“Visto el acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2019, por el que se crea la Junta de Gobierno Local de Belmez “con las competencias que le atribuye originalmente la normativa de aplicación, sin perjuicio de aquellas otras que pueda delegarle el Pleno o el Alcalde”.

Visto el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa en vigor,

HE RESUELTO:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
2. Reconocer obligaciones y aprobar gastos, dentro de los límites de su competencia.
3. Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
4. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
5. Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
6. El otorgamiento de las licencias y resolución de expedientes de actividades, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
7. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
8. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
9. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos

Segundo. Establecer una periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, debiendo celebrarse durante la última semana de cada mes.

Tercero. La delegación se entiende sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia delegada para asuntos concretos.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma”

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez,

a 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Núm. 2.182/2019

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 24 de junio, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Primero. Acordar las siguientes retribuciones:

1. Una dedicación parcial a concejal delegado: 12 pagas mensuales de 1.045 €, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

2. Una dedicación parcial a concejal delegado: 12 pagas mensuales de 1.045 €, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

3. Una dedicación parcial a concejal delegado: 12 pagas mensuales de 1.045 €, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

4. Una dedicación parcial a concejal delegado: 12 pagas mensuales de 1.045 €, por una dedicación mínima de 29 horas semanales, de las cuales, al menos, 20 se desarrollarán en horario de oficina.

Estas retribuciones serán objeto de la misma actualización que para el personal del Ayuntamiento se pueda prever anualmente en las respectivas leyes de presupuestos.

Segundo. Fijar la siguiente asignación por asistencia a órganos colegiados:

-Pleno: 70 €/sesión.

-Junta de Gobierno Local: 150 €/sesión.

Tercero. Determinar, de conformidad con el artículo 104 LBRL, la siguiente previsión sobre personal eventual o de confianza: Un puesto de Secretaría personal, adscrito a la Alcaldía, grupo de cotización 07, con una retribución de 12 pagas mensuales de 632,50 € brutos, por una dedicación mínima de 17 horas semanales, de las cuales, al menos 15 deberán desarrollarse en horario de oficinas”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez, 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.289/2019

Ref. OEC-35/16

El Teniente Alcalde de Recurso Humanos y Salud Laboral, adoptó el día 5 de julio de 2019, la Resolución del siguiente tenor literal, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba, en Procedimiento Ordinario nº 171/2019, Negociado JG, interpuesto por DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SERVICIO JURÍDICO DE CÓRDOBA:

“Visto el Decreto dictado por el Juzgado arriba indicado, en relación al recurso señalado interpuesto por DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SERVICIO JURÍDICO DE CÓRDOBA contra la Convocatoria para la provisión de 3 plazas de Trabajador/a Social en el marco del Acuerdo de Consolidación.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado,

RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo de los procedimientos recurridos, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticados y foliados al Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Notificar esta Resolución mediante su publicación tanto en el Tablón Municipal de Anuncios, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la forma prevista en el artículo 49 de LJCA, a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días.

3º. Dar a conocer esta Resolución igualmente, en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente. El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por DF Decreto nº 3381. La Jefa del Dpto. de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Córdoba, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Teniente-Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.140/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero. Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

Asistencias a sesiones de Pleno: 50 euros.

Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 25 euros.

Asistencias a sesiones de Junta de Gobierno Local: 80 euros.

Segundo. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su asistencia efectiva a los órganos colegiados.

Tercero. Se establece una asignación económica a los grupos políticos municipales de conformidad con los requisitos y límites establecidos en el art. 73.3 cuyo importe mensual se determinará de la siguiente manera:

Importe fijo: 50 euros al grupo político.

Importe variable: 50 euros por concejal perteneciente al grupo.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Iznájar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 2.141/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Iznájar, hace saber:

Que constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos procedentes:

"Primero. Establecer como cargos de dedicación parcial en los términos del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con una jornada asimilada al 90% de la jornada ordinaria, con treinta y cuatro horas semanales, dos miembros de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

"-La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para la que se establece una retribución de 2.214 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

-Concejal-Delegado de obras y servicios municipales, con una retribución de 1.500 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Este régimen implica una dedicación de al menos treinta y cuatro horas semanales, (90% de la jornada ordinaria) a distribuir libremente por el titular del cargo, preferentemente en horario de mañana. Este régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de otras actividades privadas, en los términos y con el alcance establecidos por el artículo 75 de la LRRL y de la Ley 53/1985.

Segundo. Las personas que desempeñen los cargos designados de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes."

En Iznájar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 2.142/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos procedentes:

"Primero. Delegar en la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento la solicitud, petición, reclamación o demanda, a cualquier tipo de Administración u Organismo, Público o Privado, de cualquier tipo o clase de ayudas y subvenciones, así como el acogimiento a los beneficios que establezca cualquier norma o reglamento de cualesquiera Administraciones Públicas, y la aceptación de las mismas, salvo que sea necesaria la autorización de gasto municipal que no esté contemplado en el Presupuesto, en cuyo caso se someterá a la correspondiente resolución por el Pleno de la Corporación.

Segundo. Delegar en la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, la adopción de cuantas resoluciones y trámites procedan, en todos aquellos asuntos, materias o cuestiones que no estén expresamente reservados, por vía legal o reglamentaria, a favor del Pleno de la Corporación, salvo que requieran la aprobación de gasto municipal que no se encuentre contemplado en el Presu-

puesto General, lo que se deducirá como competencia de éste.

Todo ello sin perjuicio de que el Pleno de la Corporación realice sus funciones de fiscalización y control político de la gestión del gobierno."

En Iznájar a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 2.143/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

Que constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de 21 de junio de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos procedentes:

Primero. Disponer la existencia de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en este Ayuntamiento, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente y por los tres Tenientes de Alcalde designados por ésta, conforme a Decreto dictado al respecto.

Segundo. Para el funcionamiento y competencia de este órgano se estará a lo dispuesto por el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En fecha 20 de junio de 2019, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 318, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

"Una vez constituida la nueva Corporación Municipal, y a la vista de lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el orden que se expresa:

1. Doña Isabel Lobato Padilla.
2. Don David Padilla Torres.
3. Doña Antonia Gómez Vidal.

Segundo. Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, condicionado a que por el Pleno de la Corporación se acuerde su existencia, a los Concejales que se expresan, quedando constituida bajo mi presidencia, en la siguiente forma:

Presidente: Don Lope Ruiz López.

Vocales:

1. Doña Isabel Lobato Padilla.
2. Don David Padilla Torres.
3. Doña Antonia Gómez Vidal.

Tercero. Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, tendrán lugar con periodicidad semanal, los martes de cada semana, a las diecinueve y treinta horas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del ROF".

En fecha 20 de junio de 2019, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 314, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayun-

tamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Visto que por Resolución de Alcaldía se ha acordado el nombramiento de los Sres/as. Concejales/as de este Ayuntamiento integrantes de la Junta de Gobierno Local, y habiéndose propuesto al Pleno la creación de dicho órgano colegiado en la organización municipal, condicionado en todo caso, a la adopción por el Pleno del acuerdo para su creación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero. Delegar en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas, salvo que leyes sectoriales atribuyan la competencia al Pleno.
2. La resolución de los expedientes sobre declaración de ruina de los edificios, salvo los casos de ruina inminente.
3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.
4. La devolución de fianzas por rotura del pavimento, y de fianzas por ejecución de obra a contratistas.
5. El reconocimiento de servicios, trienios o antigüedad al personal municipal.
6. La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno de la Corporación, así como la de los instrumentos de gestión y de los proyectos de urbanización.
7. Aprobación de las relaciones de facturas que se presenten por Intervención de Fondos, siempre y cuando cuenten con crédito adecuado y suficiente.
8. La concesión de anticipos reintegrables al personal municipal, previa existencia de crédito.
9. La aprobación de padrones y listas cobratorias de las distintas exacciones municipales, y la resolución de las reclamaciones o recursos que contra las mismas se interpongan, sin perjuicio de poder delegarlas en otro órgano.
10. Resolución de calificación ambiental en los expedientes sometidos a la misma, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su redacción dada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas.
11. Las demás que, siendo delegables y no estando atribuidas al Pleno de la Corporación, le sean sometidas por la Alcaldía para su resolución, mediante su inclusión en el orden del día.

Segundo. La efectividad de las delegaciones conferidas se sujeta a que se adopte el correspondiente acuerdo plenario relativo a la creación de la Junta de Gobierno Local.”

En Iznájar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Núm. 2.144/2019

Don Lope Ruiz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, hace saber:

En fecha 20 de junio de 2019, se ha dictado el Decreto de Alcaldía número 322, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2019, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 26 de mayo de 2019, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Vistos los artículos 43.4 y 43.5.b del ROF, resuelvo:

Primero. Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:-

Concejales	Delegaciones
Dña. Isabel Lobato Padilla	Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Salud. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Igualdad, Servicios Sociales, Salud y Mujer.
D. David Padilla Torres	Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Juventud, Deportes, Ocio y Tiempo Libre.
Dña. Antonia Gómez Vidal	Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías.

Segundo. El área genérica de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo Económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial, será gestionada directamente por la Alcaldía-Presidencia, comprendiendo las competencias relativas a los servicios de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Personal, Empleo, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Municipales, Desarrollo Rural, Agricultura y Medio Ambiente y Cohesión Territorial.

Tercero. Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto. Cuando el/la Concejales Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recaer en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Quinto. Conferir las Delegaciones Especiales dentro de las Áreas y en los Servicios que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:-

Concejales	Delegaciones
D. Rafael Real Puerto	Obras y Servicios Municipales
Área de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial	
D. Francisco Megías Queraltá	Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial
Área de Hacienda, Urbanismo, Régimen Interior, Empleo, Desarrollo económico, Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Cohesión Territorial	
Dña. Piedad Dolores Campillos López	Participación Ciudadana
Área de Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Salud.	
Dña. Francisca Marín Padilla	Igualdad
Área de Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Salud.	

Quinto. Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Iznájar, a 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.296/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019, aprobó la convocatoria y bases para la selección de un/a Técnico/a de Grado Medio, para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de apoyo a las unidades ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 y 6 de la Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado “Priego de Córdoba 2020”, cofinanciada en un 80% por el FEDER, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, como funcionario/a interino/a de programa, (artículo 10.1.c del TREBEP), grupo A, Subgrupo A2, Nivel 24, Escala de Administración General, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 109, de 11 de junio.

A la vista del escrito de impugnación de las bases de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, recibido el 24 de junio, instando a este Ayuntamiento a la subsanación de las mismas, la Alcaldía-Presidencia ha dictado sendas resoluciones, avocando, por razón de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución 6640/2019, de 21 de junio, en virtud del artículo 10 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de competencias, y ha dispuesto primero la suspensión y después la anulación de aquellas partes del procedimiento que han sido objeto de impugnación por la Delegación del Gobierno, conservando las partes, documentos y trámites cuyo contenido se mantienen iguales de no haberse cometido la infracción, aprobando, asimismo unas nuevas bases y estableciendo un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en la base tercera, la convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico municipal.

El plazo para presentar solicitudes será de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Priego de Córdoba, a 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO PARA EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, PARA REALIZAR TAREAS DE APOYO A LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS 4, 6 Y 9 DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO “PRIEGO DE CÓRDOBA 2020”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FEDER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020, COMO FUNCIONARIO INTERINO DE PROGRAMA (ARTÍCULO 10.1.C DEL TREBEP); GRUPO A, SUBGRUPO A2; NIVEL 24; ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la selección de un/a Técnico/a de Grado Medio, para el Departamento de Desarrollo, para realizar tareas de Apoyo a las Unidades Ejecutoras de las operaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4, 6 y 9, de la Estrategia DUSI “Priego de Córdoba 2020”, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), para su nombramiento como funcionario interino de programa, según lo dispuesto en el artículo 10.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La persona seleccionada prestará apoyo técnico a las Unidades Ejecutoras, responsables de iniciar, ejecutar y justificar las operaciones que se seleccionen en el marco de la Estrategia, en los citados objetivos temáticos 4, 6 y 9, garantizando el principio de separación de funciones con la Unidad de Gestión, dotando a las unidades ejecutoras de la capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para asegurar tanto el control como la buena gestión de las operaciones seleccionadas.

En concreto, trabajará en la puesta en marcha e implementación de las operaciones que resulten seleccionadas y sus actuaciones, con cargo a los siguientes objetivos temáticos y líneas de actuación:

-Objetivo Temático 4, Objetivo Específico 4.5.3 y Línea de Actuación 3 “Mejora de la eficiencia energética, reducción de emisiones de CO2 en Priego de Córdoba”.

-Objetivo Temático 6, Objetivo Específico 6.3.4 y Línea de Actuación 4 “Protección, Fomento y mejora de los recursos patrimoniales y culturales de Priego y su Centro Histórico”.

-Objetivo Temático 9, Objetivo Específico 9.8.2, Líneas de actuación 5 “Regeneración urbana integral de barrios desfavorecidos” y 6 “Regeneración económica mediante la revitalización del tejido productivo y comercial”.

Las funciones a desempeñar por la persona seleccionada serán las propias de un Agente de Desarrollo Local, en relación a la gestión y justificación de programas financiados con fondos públicos, en concreto, será la encargada de controlar la correcta puesta en marcha, ejecución y gestión de los gastos derivados de las operaciones seleccionadas en estos objetivos temáticos, controlando muy especialmente la senda financiera y la justificación del gasto realizado.

Asimismo, apoyará a los responsables de las unidades ejecutoras en las obligaciones recogidas en la resolución de aprobación de la operación y en el documento que contiene las condiciones de la ayuda, DECA.

El gasto relativo a la contratación se financiará con cargo a las Líneas de Actuación de la Estrategia anteriormente descritas, es-

tando previsto en el Presupuesto para 2019 la aportación municipal del 20% en las partidas 203 92001 13100 (retribuciones) y 203 92001 16002 (seguridad social).

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso-oposición y una entrevista personal, respetando los principios de mérito, capacidad e idoneidad y garantizando la publicidad y concurrencia.

La duración del nombramiento será de 3 años.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para participar en esta convocatoria los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

-Ser español/a o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

-Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de Grado universitario o equivalente. En el caso de que se presente titulación equivalente, la equivalencia deberá ser acreditada por el/la aspirante aportando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación.

-Tener una experiencia mínima acreditada de 1 año como Técnico o Agente de Desarrollo Local o como Técnico para la gestión de Estrategias de Desarrollo Sostenible Urbano e Integrado en el marco presupuestario 2014-2020.

-No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el nombramiento como funcionario interino.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios electrónico municipal. A efectos meramente informativos, también se publicarán en la página web municipal (www.priego-decordoba.es) y en la página web de la EDUSI:

https://www.aytopriegodecordoba.es/feder_edusi_2020/. Los sucesivos anuncios que se deriven de la convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios electrónico municipal.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases, a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del anuncio con las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y deberán entregarlas en el Registro General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

-Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

-Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

No se admitirá ninguna documentación complementaria una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios electrónico, determinando la composición de la Comisión de selección, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la fase de oposición.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de dos días hábiles, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios electrónico.

Sexta. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal calificador será designado por la Alcaldía-Presidencia y estará constituido por un número de miembros totales no inferior a 5, compuesto por:

-Presidente.

-Secretario (actuará con voz y sin voto).

-Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

Séptima. Procedimiento de selección.

El sistema selectivo será el de concurso—oposición y entrevista personal.

FASE DE OPOSICIÓN (10 puntos):

Consistirá en la realización de un supuesto práctico a desarrollar sobre alguna de las materias incluidas en el temario siguiente:

-Tema 1. Información, comunicación y publicidad en programas cofinanciados por el FEDER.

-Tema 2. Gestión de Estrategias de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado: normativa aplicable y de obligado cumplimiento.

-Tema 3. Medidas antifraude del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) durante el periodo 2014–2020.

-Tema 4. Metodología para la selección de operaciones en las Estrategias DUSI.

-Tema 5. Justificación económica de gastos cofinanciados por el FEDER en el marco de la convocatoria de las Estrategias DUSI.

La prueba tendrá una duración máxima de una hora.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL SUPUESTO PRÁCTICO:

Metodología (hasta 3 puntos).

-Diagnóstico inicial. (máx. 0,5 puntos).

-Justificación de la metodología utilizada. (máx. 1 punto).

-Desarrollo metodológico. (máx. 1,5 puntos).

Actuaciones (hasta 5 puntos).

-Claridad expositiva. (máx. 1 punto).

-Adecuación con la temática del supuesto. (máx. 1 punto).

-Desarrollo de las actuaciones. (máx. 3 puntos).

-Cronograma (hasta 2 puntos).

Para superar esta fase será necesario haber alcanzado un mínimo de 6 puntos.

FASE DE CONCURSO (10 puntos):

A) EXPERIENCIA (Máximo 7 puntos).

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación directa con las propias de este puesto, otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

-En Ayuntamientos y resto de entidades que componen la administración local: 0,20 puntos.

-En otras Administraciones públicas: 0,10 puntos.

-En empresas/entidades privadas: 0,05 puntos.

La fracción inferior al mes será depreciada.

La acreditación de la experiencia se hará mediante los siguientes documentos:

PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-Copia de contrato laboral, o nombramiento como funcionario/personal de administraciones públicas.

-Certificado de servicios prestados (funciones desarrolladas), emitido por el organismo o entidad correspondiente.

-El Tribunal calificador, no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte la descripción de las funciones desarrolladas, según lo anterior.

-Vida laboral actualizada.

PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ENTIDADES O EMPRESAS PRIVADAS:

-Copia de contrato laboral.

-Certificado de servicios prestados (funciones desarrolladas), emitido por la empresa o entidad privada correspondiente.

-El Tribunal calificador, no valorará ninguna experiencia profesional que no aporte la descripción de las funciones desarrolladas, según lo anterior.

-Vida laboral actualizada.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los primeros 12 meses de experiencia laboral acreditada no serán valorados como mérito, ya que son requisito imprescindible para poder acceder al puesto que se convoca.

B) FORMACIÓN (Máximo 3 puntos).

Por formación recibida o impartida en cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las tareas a desarrollar en el puesto que se convoca, y que hayan sido impartidos por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales o Colegios Profesionales, acreditado mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Puntuación
Hasta 15 horas	0,10
De 16 a 60 horas	0,20
De 61 a 120 horas	0,30
De 121 a 200 horas	0,40
De más de 200 horas	0,50

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, hasta 0,10 puntos.

FASE: Entrevista Curricular (5 puntos):

Tras la publicación del resultado de la fase de oposición y concurso se convocará a la ENTREVISTA CURRICULAR a aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos 6 puntos en la fase de oposición.

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo convocado, el Tribunal realizará una entrevista personal a cada uno de los solicitantes, con una duración máxima de 15 minutos, pudiéndose alcanzar hasta 5 puntos.

El candidato deberá explicar al tribunal su perfil profesional relacionado con el puesto al que aspira, tomando como base su curriculum vitae, valorándose los siguientes aspectos:

-Disponibilidad del/la candidato/a (máximo 1 punto).

-Adecuación al puesto ofertado (máximo 4 puntos).

Tanto para la fase de oposición como para la entrevista personal, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos quien el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todas las fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 25 puntos.

Octava. Calificación definitiva.

El resultado de la selección se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal calificador y será expuesto en el tablón de anuncios electrónico.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones de todas las fases. En caso de empate se priorizará a quién haya obtenido mejor calificación en la fase oposición; en caso de persistir el empate, a quién haya obtenido la mejor calificación en la fase de concurso. De continuar el empate se resolverá por sorteo.

El Tribunal elevará propuesta para el nombramiento como fun-

cionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª o no comparezca al nombramiento como funcionario interino, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de selección y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido formalizado el nombramiento, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento para ello.

Novena. Propuesta de contratación y presentación de documentos.

El Tribunal calificador, junto con la lista de candidatos ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento como funcionario interino a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, o de aquel a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

La propuesta del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios electrónico, y se someterá a aprobación del órgano municipal competente.

El aspirante seleccionado deberá presentar, previo al nombramiento, en el Departamento de Personal, los originales de los méritos y resto de documentación presentada, para su cotejo.

Décima. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en localidad de otro ámbito jurisdiccional, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.146/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 26/06/19, la siguiente resolución:

“DECRETO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23.1 y 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en relación con los artículos 11 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal, y 52.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

1º) Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los concejales siguientes:

Presidente: Don Esteban Morales Sánchez.

Concejales:

-Doña Ana María Carrillo Núñez.

-Don José Antonio Gómez Morillo.

-Doña Verónica Morillo Baena.

-Don Francisco Santiago Morales Cabello.

-Don Jesús López Serrano.

-Doña Josefa Ramos Ramos.

-Don Francisco Jesús Guerrero Cáceres.

2º) Nombrar tenientes de Alcalde a todos los concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local en el punto 1º anterior y por el siguiente orden:

1º. Doña Ana María Carrillo Núñez.

2º. Don José Antonio Gómez Morillo.

3º. Doña Verónica Morillo Baena.

4º. Don Francisco Santiago Morales Cabello.

5º. Don Jesús López Serrano.

6ª. Doña Josefa Ramos Ramos.

7º. Don Francisco Jesús Guerrero Cáceres.

Los Tenientes de Alcalde sustituirán en todas sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos la sustitución se producirá automáticamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, artículo 21 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

En relación con la firma de certificados, oficios de remisión y todos aquellos documentos que produce la práctica administrativa diaria y no suponga resolución de expediente, cuando esta Alcaldía se ausente temporalmente durante la jornada de trabajo, corresponderá la misma, por el orden de su nombramiento al Teniente de Alcalde que se encuentre en ese momento en la Casa Consistorial.

3º). Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, con notificación a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, a sus efectos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 2.073/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo 421/19 en sesión celebrada el día 24 de mayo, ratificó el dictamen del Consejo Rector del Imdeco de fecha 23 de mayo, por el que se modifican los Precios Públicos de la IDM Piscina Fuensanta, conforme lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación de Precios Públicos para su aplicación a los Bonos de Temporada en la IDM Piscina Fuensanta, conforme a lo siguiente:

ACTIVIDAD	PVP 2019
BONO FAMILIAR	177,69 €
BENEFICIARIO	57,85 €
BONO INDIVIDUAL ADULTO	103,31 €

Precios indicados sin IVA.

Precios de aplicación por reducción del periodo de la temporada:

	Bono Familiar	Beneficiario	Bono Indiv. Ad.
Apertura entre el 24 y el 30 de junio	163,47 €	53,22 €	95,05 €
Apertura entre 1 y el 7 de julio	149,26 €	48,59 €	86,78 €
Apertura entre 8 y el 14 de julio	135,04 €	43,97 €	78,52 €
Apertura entre 15 y el 21 de julio	120,83 €	39,34 €	70,25 €
Apertura entre 22 y el 28 de julio	106,61 €	34,71 €	61,99 €

Precios indicados sin IVA.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 2.075/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdos nº 422/19 y 454/19 en sesiones celebradas el día 24 de mayo y 7 de junio, ratificó el dictamen del Consejo Rector del Imdeco de fecha 23 de mayo, por el que se modifican Precios Públicos de la IDM Piscina Calle Marbella, conforme lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación de Precios Públicos vigentes de los Bonos de temporada de la IDM Piscina Calle Marbella, proporcionalmente a la duración de la temporada conforme a lo siguiente:

	Bono Familiar	Beneficiario Bono Familia	Bono Indiv. Ad.	Bono Individual Inf.
Apertura entre el 24 y el 30 de junio	167,30 €	49,45 €	106,44 €	72,27 €
Apertura entre 1 y el 7 de julio	152,75 €	45,15 €	97,19 €	65,98 €
Apertura entre 8 y el 14 de julio	138,21 €	40,85 €	87,93 €	59,70 €
Apertura entre 15 y el 21 de julio	123,66 €	36,55 €	78,68 €	53,41 €
Apertura entre 22 y el 28 de julio	109,11 €	32,25 €	69,42 €	47,13 €

Precios indicados sin IVA.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Córdoba, 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.